



SECRETARIA DE EDUCACION DE BOLIVAR

RESOLUCIÓN No. 3580

"Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición interpuesto por el(la) educador(a) JUDITH MARINA CASTILLO CASTELLAR, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 45.780.352 en contra de la Resolución No. 2996 del 30 de septiembre de 2022".

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Decreto 26 del 13 de enero de 2016, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

El(la) educador(a), **JUDITH MARINA CASTILLO CASTELLAR**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 45780352, vinculado como DOCENTE AREA PRIMARIA, ejercía sus funciones en la I.E.T. AGROINDUSTRIAL DE CALAMAR /SEDE – TECAS DE LAS CABAÑAS del municipio de EL CALAMAR – BOLIVAR.

Que, en virtud de la Resolución No. 2996 del 30 de septiembre de 2022 se surtió la reubicación de el(la) educador(a) Judith Marina Castillo Castellar, hacia la I.E. FRANCISCO DE PAULA SANTANDER /SEDE PRINCIPAL del municipio de CALAMAR– BOLIVAR.

Que mediante oficio EXTBOL-22-042214, el(la) educador(a) Judith Marina Castillo Castellar radicó escrito de reposición en el cual manifestaba su inconformidad de la motivación del acto administrativo Resolución N° 2996 del 30 de septiembre de 2022, señalando:

"(...)solicitar muy respetuosamente la revocatoria del acto administrativo N° 2996 de 30 de septiembre de 2022, toda vez que aduce una falta de alumnos en la carga académica y población estudiantil reflejada el SIMAT- actualizada y radicado en la Gobernación de Bolívar en el sistema de transparencia documental – correspondencia recibida el 19 de octubre de 2022 bajo el código para consulta vía web EXT BOL 22-040851, firmado por el Rector de la Institución Técnica Agroindustrial de Calamar VICTOR MANUEL SPITTER BOLAÑOS. Donde se demuestra claramente mi carga académica que me fue asignada y con la que con mucho esmero y dedicación trabajo diariamente. (...)"

Del anterior escrito radicado por el educador se le impartirá el trámite correspondiente como Recurso de Reposición en concordancia con los Artículos 76, 77 y 78 de la Ley 1437 del 2011.

CONSIDERANDO

Que la Ley 715 de 2001 define en su artículo 6 numeral 6.2.3, como competencia de los departamentos, la de administrar las instituciones educativas y el personal docente y administrativamente los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley.

Que realizado el correspondiente análisis de procedibilidad del escrito tramitado como recurso de reposición interpuesto por el(la) educador(a) Judith Marina Castillo Castellar, se encuentra que este fue presentado en término el día 27 de octubre de 2022, de conformidad a la notificación electrónica del acto administrativo efectuada al recurrente el día 12 de octubre de 2022.

En relación con los movimientos del personal docente, la Ley 715 de 2001, en su artículo 22, prevé:

"Cuando para la debida prestación del servicio educativo se requiera el traslado de un docente o directivo docente, este se ejecutará discrecionalmente y por acto debidamente motivado por la autoridad nominadora departamental, distrital o del municipio certificado cuando se efectúe dentro de la misma entidad territorial. (...)"

Es deber del Departamento de Bolívar, la distribución de cargos docentes, en base al reporte de docentes excedentes del sector educativo estatal del Departamento, con el fin de reafirmar la obligación institucional de garantizar el derecho inalienable de los niños y jóvenes y, en general a que todos los educandos dispongan de mejores condiciones educativas, con un mejor balance y equidad en la distribución de los recursos humanos, a través de la



SECRETARIA DE EDUCACION DE BOLIVAR

RESOLUCIÓN No 3580

Hoja No. 2 de 3

Continuación de la Resolución: "Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición interpuesto por el(la) educador(a) JUDITH MARINA CASTILLO CASTELLAR, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 45.780.352

en contra de la Resolución No. 2996 del 30 de septiembre de 2022".

optimización de una planta docente acorde con las necesidades de cada establecimiento educativo estatal, dentro de un marco de trabajo conjunto entre la Nación, el Departamento y los establecimientos educativos.

La Dirección Administrativa de Planta y Establecimiento Educativos en coordinación con la Dirección Técnica de Calidad Educativa de la Secretaría de Educación de Bolívar, en atención al recurso de reposición presentado por el(la) docente Judith Marina Castillo Castellar, han revisado las asignaciones académicas que reportan los Directivos Docentes mensualmente, con el fin de realizar los ajustes técnicos frente a las cargas académica, la capacidad instalada del establecimiento educativo y la matrícula estudiantil registrada en el sistema integral de matrícula territorial – SIMAT.

En este sentido, de acuerdo al estudio técnico realizado, certifican que el(la) docente Judith Marina Castillo Castellar si cuenta con la asignación académica de acuerdo a la parametrización que establece la norma. Por lo tanto, es procedente reponer la decisión contenida en la Resolución No. 2996 del 30 de septiembre de 2022.

En Consecuencia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: REPONER la Resolución No. 2996 del 30 de septiembre de 2022 recurrido por el(la) educador(a) **JUDITH MARINA CASTILLO CASTELLAR**, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 45780352, por las razones expuestas en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: EN CONSECUENCIA, CONFIRMAR la permanencia de el(la) educador(a) **JUDITH MARINA CASTILLO CASTELLAR**, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 45780352, vinculado(a) como DOCENTE AREA PRIMARIA I.E.T. AGROINDUSTRIAL DE CALAMAR /SEDE – TECAS DE LAS CABAÑAS del municipio de EL CALAMAR – BOLIVAR

ARTICULO TERCERO: Para los fines pertinentes envíese copia de la presente Resolución a la Dirección de Planta - Sección Nominas y Novedades – Sección Planta y Personal, hoja de vida del funcionario y Oficina de Archivo de la Secretaría de Educación Departamental.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución a la parte recurrente, a los correos electrónicos: jgemenis16@hotmail.com

ARTICULO QUINTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno en los términos de ley.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Turbaco - Bolívar, a los 07 días del mes de diciembre de 2022


VERONICA MONTERROSA TORRES
SECRETARIA DE EDUCACION
GOBERNACION DE BOLIVAR

Revisó:
Vo.Bo :

Anuar Curi Borre
Jairo Andres Beleño Bellio

Jefe Oficina Asesora Juridica
Director Administrativo Establecimientos Educativos

